

Artículo 4°. La presente Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5°. La Convocatoria se desarrollará con arreglo a las bases publicadas junto a la presente disposición.

Lo que se hace pública para su general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en esta Convocatoria los empresarios individuales y las empresas teatrales en el caso de personas jurídicas, con domicilio social en Andalucía.

Segunda. Pueden ser objeto de estas ayudas los montajes teatrales estrenados a partir del 1 de octubre de 1987 y sus proyectos de gira por la Comunidad Autónoma de Andalucía, abarcando como mínimo tres provincias, así como por otros puntos de especial interés por el nivel de emigración andaluza, durante 1988.

Tercera. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura, en el de la Dirección General o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y por todos los cauces previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta norma en el BOJA y hasta el día 15 de junio inclusive.

Cuarta. Acompañando las solicitudes, en las que se harán constar los datos de identificación del solicitante, se adjuntarán los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
Código de Identificación Fiscal en el caso de personas jurídicas.
Proyecto específico de la gira a realizar, con el siguiente detalle:

Título y autor de la obra teatral
Necesidades técnicas del montaje
Cuadros artístico y técnico
Cachet del espectáculo y su desglose justificativo
Fechas aproximadas de comienzo y finalización de la gira, con localidades de actuación y su calendario, así como documento que acredite el interés por el espectáculo por parte de la entidad o empresa contratante.

Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.

Carta de pago de la Licencia Fiscal como Empresa de Compañía Teatral.

Autorización de la Sociedad General de Auteurs, o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra, en el caso de que genere derechos, a Declaración Responsable en caso contrario.

Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.

Documento que acredite la representación legal de la persona física que actúa en nombre de la empresa.

Documento que acredite la situación en alta en la Seguridad Social, así como de estar al día en el pago que de ello se deriva.

Quinta. Los proyectos presentados podrán ser seleccionados para realizar una gira de hasta 20 actuaciones, recibiendo la empresa una ayuda máxima del 50% del cachet por actuación.

La selección y resolución de los proyectos corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los mismos. Una vez realizada la selección, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta tanto el interés cultural de la producción presentada, como el resultado artístico de la puesta en escena y su acogida por el público y la crítica.

Tendrán especial atención por parte de la Dirección General los textos de autores andaluces, vivos o no, así como aquellos

montajes que hayan sido seleccionados en el Concurso de ayudas a la producción para grupos teatrales 1987.

Séptima. Una vez realizada la selección de proyectos para giras y aceptadas por los solicitantes las ayudas concedidas, se tramitará el pago de las mismas, haciéndose efectivas en dos fases, el 50% al alcanzar la mitad de la gira y el resto a su finalización.

Las Empresas de Compañía aportarán para el cobro de la ayuda las correspondientes certificaciones de actuación con especificación del cachet abonado por la empresa o institución contratante, así como fotocopia compulsada del recibo de cobro. Se presentarán igualmente los justificantes de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los miembros de la compañía declarados en el proyecto de gira.

Octava. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en el calendario de fechas y localidades previstos en el proyecto. Cualquier modificación del calendario será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda económica si no se hubiera obtenido la conformidad precisa y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Se establece como fecha tope de finalización de las giras el 30 de noviembre de 1988.

Novena. Durante todo el tiempo de duración de la gira deberá figurar en toda tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo concertado con la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía».

Décima. La participación en la Convocatoria implica la aceptación de estas bases.

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convocan ayudas para estudio, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces iniciada el pasado año e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección del teatro andaluz y de sus profesionales.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988.

Artículo 2°. La dotación global de estas ayudas asciende a ocho millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.488.00.3.5.B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación hasta el 30 de mayo inclusive.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases publicadas junto a la presente Orden.

Lo que hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1. Condiciones de los solicitantes.
1.1. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.
1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas.
2.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro, tanto en España como en el extranjero.
2.2. La asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

2.3. Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramático en

escuelas oficiales, siempre que los mismos puedan ser objeto de ayudas económicas a través del Plan Nacional de Becas.

3. Cuantía de las ayudas.

3.1. Se establece una limitación de 600.000 ptas. para los estudios de larga duración y de 200.000 ptas. para los estudios y actividades de corta duración.

3.2. A efectos de lo dispuesto en los puntos 2.1. y 2.2. se considera larga duración la superior a tres meses y corta duración la inferior a este plazo.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia, cuyo modelo figura como anexo a esta disposición, en el Registro General de la Consejería, en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.
- b) Historial de los trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de ayuda.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o permiso de residencia.
- d) Certificación oficial de estudios en materia de teatro.
- e) Fotocopia compulsada de otras titulaciones.
- f) Documento acreditativo de los contactos realizados por el solicitante con el centro o centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.
- g) Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta (con justificante de pago) o, en su caso, declaración del interesado indicando los motivos por los que queda exento de su presentación.
- h) Declaración de las ayudas recibidas de la Consejería de Cultura en años anteriores.
- i) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros organismos para la actividad objeto de la solicitud.

4.3. Todos los documentos confeccionados por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.4. Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, así como el interés que a juicio de la Dirección General revistan los estudios o actividades que los peticionarios deseen realizar. Se considerarán igualmente las circunstancias particulares de formación artística y situación económica del solicitante y el prestigio profesional y pedagógico del Centro.

5.3. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.4. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarias.

7.1. Asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir certificaciones de asistencia parcial.

En todo caso, una vez finalizada la actividad y en el plazo máximo de un mes se presentará certificación de la institución o centro organizador que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada, así como una memoria complementaria a confeccionar por el interesado.

7.2. Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. En caso contrario podrá exigirse la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

ANEXO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don
 nacido en provincia de
 país con domicilio en
 prov. de C.P. n°
 c/
 teléfono n° con cta. cte/libreta n°
 abierta a su nombre en el Banco sito
 en c/

Expone a V.I. que, en base a lo dispuesto en la Orden de por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1988,

Solicita a V.I. le sea concedida una ayuda de ptas. para el desarrollo de un programa de trabajo de las siguientes características:

(señale los recuadros que procedan)

- Iniciación
- Perfeccionamiento
- Cursos, Festivales, etc.
- España
- Extranjero
- Larga duración
- Corta duración

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría

Ciudad País

Duración aproximada de la actividad:

Documentación que acompaña esta instancia:

- Memoria de la actividad a realizar.
- Presupuesto pormenorizado.
- Historial de trabajos y actividades realizadas.
- Fotocopia compulsada D.N.I. o permiso de residencia.
- Certificación oficial estudios de teatro.
- Fotocopia compulsada de otras titulaciones.
- Documento acreditativo de los contactos con la Institución organizadora.
- Fotocopia compulsada de la última declaración a Hacienda del Impuesto sobre la Renta o declaración responsable del interesado de estar exento.
- Declaración de las ayudas recibidas en años anteriores de la Consejería de Cultura.
- Declaración de otras ayudas solicitadas a otros organismos para la misma actividad.

En caso de actividad que precise el conocimiento de lengua extranjera, indicar el nivel de su dominio:

- Regular
- Bueno
- Medio

Sevilla, a de de 1988

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 4 de abril de 1988, por la que se convoca el IV Certamen de guiones cinematográficos.

Como continuación de la labor de promoción del cine y los medios audiovisuales que esta Consejería viene desarrollando y considerando que la respuesta obtenida en las sucesivas ediciones han sido siempre favorables,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convoca el IV Certamen de Guiones Cinematográficos.

Artículo 2º. El Certamen se desarrollará de acuerdo con lo que se establece en las Bases que se hacen públicas junto a la presente Orden.

Artículo 3º. La cuantía global de los premios asciende a veinticuatro millones ochocientos mil pesetas (24.800.000 pts.) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.01.271.04.3.5.B. del presente ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de abril de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

Primera. Podrán participar en este Certamen las personas nacidas o residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

Segunda. Los temas de los guiones estarán incluidos en alguna de estas modalidades:

- Documental/Reportaje.
- Fantasia/Animación.
- Argumento.

Tercera. Los guiones seleccionados serán posteriormente producidos en alguno de los siguientes formatos:

- 16 mm.
- 35 mm.
- Vídeo U-Matic.

La duración de los cortometrajes no superará los treinta minutos.

Cuarta. Acompañando a la instancia se presentará, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Guion literario.
- Guion técnico.
- Fotocopia del D.N.I y curriculum vitae o dossier de actividades, según se trate de personas particulares o empresas.

Certificación relativa a los derechos de autor sobre el guion (registro de la Pro-Intelectual).

Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y, en su caso, certificado de la Tesorería Territorial de la S. Social.

Quinta. Las instancias, junto con los guiones, se enviarán a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, c/ San José, nº 3, 41004 Sevilla; pudiendo ser presentados en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los couces previstos en el Artº 66 de la LPA, finalizando el plazo de inscripción el día 30 de mayo de 1988.

Sexta. Los premio se otorgarán a los guionistas o personas que ostenten los derechos y como tal figuren en la instancia. En consecuencia, quedarán excluidos los proyectos que no aporten la acreditación de los derechos de autor.

Tampoco serán admitidos los guiones que hayan sido presentados en convocatorias anteriores.

Séptima. Para la selección de los guiones se constituirá un Jurado que estará integrado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien lo presidirá, y por cuatro vocales relacionados con el mundo de la imagen. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante resolución del

Director General de Fomento y Promoción Cultural con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

Octava. Los premios se repartirán entre los distintos formatos conforme a la siguiente proporción:

- A) Seis premios de 2.000.000 pts. cada uno en formato de 35 mm.
- B) Cuatro premios de 1.700.000 pts. cada uno en formato 16 mm.
- C) Seis premios de 1.000.000 pts. cada uno en formato U-Matic.

Se elegirán dos guiones más en cada formato que se considerarán en expectativo ante los posibles abandonos o incumplimientos de los seleccionados.

En el caso de que algún premio quedase sin cubrir se faculta al Jurado para adjudicar esa dotación a formato diferente.

Novena. Pronunciado el fallo del Jurado, se abrirá un plazo de un mes para presentar el proyecto completo de cada cortometraje, que incluirá:

Dossier de la empresa encargada de la producción con la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Equipos técnico y artístico.
- Plan de trabajo y calendario.
- Presupuesto definitivo detallado por partidas.
- Acreditación de la empresa productora de estar en posesión de los derechos de autor sobre el guion.

Compromiso conjunto del guionista y la productora sobre la realización de la película en el plazo previsto.

Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura para su utilización en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro.

Cuando el presupuesto sea superior al importe del premio se presentará un plan de financiación acompañado de justificantes o avales suficientes que garanticen una cobertura total de aquél.

Décima. Examinada la documentación y cumplidos todos los requisitos, el Director General dictará resolución definitiva procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial e iniciándose la tramitación del pago. En caso contrario se aplicará lo dispuesto en la base octava 2º párrafo.

Decimoprimer. La tramitación del pago se realizará en dos fases:

- El 50% inicial se abonará una vez aprobada la documentación señalada anteriormente.
- El 50% restante, tras la justificación de la primera parte en el plazo máximo de tres meses.

Decimosegunda. Recibido el importe íntegro del premio se dispondrá de un plazo de cuatro meses para hacer entrega de una copia nueva de cada producción.

Decimotercera. Los autores de los proyectos podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la leyenda: «Guion premiado por lo Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en el IV Certamen de Guiones Cinematográficos.

Decimocuarto. La Consejería podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro que considere oportuno y hacer uso de ellos en manifestaciones públicas y actividades culturales exentas de lucro.

Decimoquinta. La Consejería se reserva el derecho de excluir del Certamen mediante resolución motivado a aquellos participantes que hayan causado perjuicios o impedido el normal desarrollo de los Certámenes celebrados en años anteriores.

Decimosexta. La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

D. D.N.I.
Domiciliado en N° P°
Localidad Provincia Tlf.
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Domicilio de la Agencia N° C/C o Lib.

Expane: Que según lo dispuesto en la Orden de de 1988 (BOJA nº de), por la que se convoca el IV Certamen de Guiones Cinematográficos,
Solicita: Le sea admitido a concurso el guion titulado